



NACIONAL



Decreto 1119/1996
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Comité de Trabajo Conjunto -- Conformación en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico --

Integración -- Función.

Fecha de Emisión: 03/10/1996; Publicado en: Boletín Oficial: 08/10/1996

Artículo: 1° -- Confórmase un Comité de Trabajo Conjunto compuesto por representantes de los Ministerios de Salud y Acción Social, Justicia, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y de la Administración Nacional del Seguro de Salud.

Art. 2° -- Será responsabilidad del Comité unificar el accionar de los citados organismos a los efectos de posibilitar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el art. 1°, inc. b) y art. 2° de la ley 24.455 y en los arts. 13 y 14 del dec. 623/96.

Art. 3° -- Lo dispuesto en el artículo anterior no significa alteración, superposición ni eliminación de ninguna de las competencias específicas de los organismos mencionados en el art. 1° del presente decreto.

Art. 4° -- El Comité que establece el presente decreto funcionará en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, quien le proporcionará la correspondiente apoyatura administrativa.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

-- Menem. -- Corach. -- Mazza. -- Jassan.

